PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 362.-

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA "BOOTCAMP EN DESARROLLO WEB FULL STACK" ENMARCADA DENTRO DEL PRODUCTO 13 "PERSONAS CERTIFICADAS EN COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS". CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE II – MEJORA DE LA INVERSIÓN EN TIC MEDIANTE EL APOYO A JÓVENES, EMPRENDEDORES Y EMPRESAS, DEL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL (CONTRATO DE PRÉSTAMO N.º 4650/OC-PR) Y SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES RESPECTIVA.----------

- 1 -

Asunción, 24 de junio *de 2022.*

VISTO: *El Memorándum UEP PAAD N° 252/2022 de fecha 21 de junio de 2022, Expediente Virtu N° 2022-12021001-001041, de la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo a la Agenda Digital, mediante el cual solicita la emisión de la Resolución ministerial que aprueba la apertura y la aprobación de la Guía de Bases y Condiciones (GBC) de la "Convocatoria Bootcamp en Desarrollo Web Full Stack", enmarcada dentro del Producto 13 "Personas certificadas en Competencias Digitales Avanzadas" correspondiente al Componente II – Mejora de la inversión en TIC mediante el apoyo a jóvenes, emprendedores y empresas del Programa de Apoyo a la Agenda Digital, Contrato de Préstamo N.º 4650/OC-PR"; y,------*

CONSIDERANDO: *Que, la Ley Nº 6298/2019 aprueba el Contrato de Préstamo 4650/OC-PR para el financiamiento del programa de apoyo a la Agenda Digital, suscrito entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación. ----------*

Que, el contrato de préstamo en el artículo 2.05 del Anexo Único, respecto al Componente II "Mejora de la inversión en TIC mediante el apoyo a jóvenes, emprendedores y empresas" del citado programa, dispone que: "...para la entrega de los fondos no reembolsables en el marco de las actividades de este componente, el OE utilizará los mecanismos de fondos concursables o ventanilla abierta, de conformidad con los procedimientos que se detallen en el ROP. Los criterios de selección de los proyectos cubrirán al menos los siguientes: calidad y viabilidad técnica, capacidad de los proponentes, e impactos y resultados esperados. Asimismo, los procedimientos de selección y asignación de recursos deberán cumplir con los principios de competencia, transparencia e igualdad de oportunidades. Los términos específicos de cada convocatoria requerirán la no objeción del Banco. El análisis técnico de las propuestas lo llevarán a cabo técnicos expertos que deberán tener las calificaciones previstas en el ROP. Las propuestas elegibles examinadas serán elevadas a la consideración del Comité de Selección de Proyectos (CSP). El ROP detallará el funcionamiento de este CSP y el proceso para formalizar las decisiones de asignación de recursos [...]".----------

Que, el Punto 4.03, inciso b) del mencionado Contrato de Préstamo establece que "El OE, para cumplir con las funciones antes indicadas, contará con el apoyo de: un comité de selección de Proyectos (CSP) con Fondos concursables a ser financiados a través del Componente 2 y conformado por 2 (dos) representantes del OE, un experto en la materia de TIC y 2 (dos) representantes del sector privado. Las labores de revisión y una primera selección de las mejores propuestas presentadas será responsabilidad de la Dirección Misional encargada de este componente, mientras que la selección final estará a cargo de dicho Comité".----------

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA "BOOTCAMP EN DESARROLLO WEB FULL STACK" ENMARCADA DENTRO DEL PRODUCTO 13 "PERSONAS CERTIFICADAS EN COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS". CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE II – MEJORA DE LA INVERSIÓN EN TIC MEDIANTE EL APOYO A JÓVENES, EMPRENDEDORES Y EMPRESAS, DEL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL (CONTRATO DE PRÉSTAMO N.º 4650/OC-PR) Y SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES RESPECTIVA.--

Que, por Resolución MITIC N° 438 de fecha 09 de septiembre de 2019 " SE APRUEBA EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO 4650/OC-PR CELEBRADO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, APROBADO POR LEY N° 6.298/2019". Y se establece el esquema general de gobernabilidad del Programa contará a nivel táctico con "un Comité de Selección de Proyectos con Fondos Concursables (CSPFC) a ser financiados en el Componente 2 "Mejora de la inversión en TIC mediante el apoyo a jóvenes, emprendedores y empresas".--

Que, por Resolución MITIC N° 405/21 de fecha 06 de septiembre de 2021 se conforma el Comité de Selección de Proyectos con Fondos Concursables (CSPFC) en cumplimiento a las disposiciones anteriormente mencionadas. --

Que, por Resolución MITIC N° 572 de fecha 18 de noviembre de 2021 se aprueba la Actualización del Reglamento Operativo del Programa de Apoyo a la Agenda Digital, que en su artículo 2.4., menciona que: "para la entrega de los fondos concursables en el marco de las actividades de este componente, el MITIC utilizará los mecanismos de convocatoria o ventanilla abierta, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Operativo Específico (ROE) que será elaborado e incluido como Anexo a este ROP. Los criterios de selección de los proyectos cubrirán al menos los siguientes: calidad y viabilidad técnica, capacidad de los proponentes, impactos y resultados esperados. Asimismo, los procedimientos de selección y asignación de recursos deberán cumplir con los principios de competencia, transparencia e igualdad de oportunidades. La Guía de Bases y Condiciones (GBC) de cada convocatoria o ventanilla abierta requerirán la no objeción del Banco. Los proyectos o postulaciones serán analizadas y evaluadas por técnicos expertos que elevarán un informe a la consideración del Comité de Selección de Proyectos (CSP) para su selección final. El Reglamento del CSP estará definido en el ROE". Asimismo, incluye en su Anexo VIII el Reglamento Operativo Especifico (ROE) del Componente II, donde se reglamentan los lineamientos y modalidades aplicables a los Proyectos con fondos concursables.---

Que, el Reglamento Operativo Especifico (ROE) del Componente II tiene como propósito definir los objetivos, beneficiarios, términos, condiciones entre otros que regirán la implementación de los productos del Componente 2: Mejora de la inversión en TIC mediante el apoyo a jóvenes, emprendedores y empresas del Programa de Apoyo a la Agenda Digital financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través del Contrato de Préstamo 4650/OC-PR.---

Que, el Producto 13 "Personas certificadas en competencias digitales avanzadas" contempla el otorgamiento de becas para el fortalecimiento del talento humano TIC

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 362. -

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA "BOOTCAMP EN DESARROLLO WEB FULL STACK" ENMARCADA DENTRO DEL PRODUCTO 13 "PERSONAS CERTIFICADAS EN COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS". CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE II – MEJORA DE LA INVERSIÓN EN TIC MEDIANTE EL APOYO A JÓVENES, EMPRENDEDORES Y EMPRESAS, DEL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL (CONTRATO DE PRÉSTAMO N.º 4650/OC-PR) Y SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES RESPECTIVA.----------

mediante la certificación de ciudadanos paraguayos en competencias digitales avanzadas, realizando cursos (en modalidad presencial, en línea o mixta). Con el fin de conocer la demanda de especialistas del ecosistema digital local o regional, el MITIC realizará Mesas de Diálogo entre actores relevantes del sector de las TIC (Academia, Industria, Gremios, Sociedad Civil, entre otros). ----------

Que, en fecha 18 de febrero de 2022, el Banco Interamericano de Desarrollo remite por Nota CPR/C/2022/273, la no objeción para la aprobación de la Guía de Base y Condiciones, del Producto 13 "Personas certificadas en competencias digitales avanzadas" del componente II "Mejora de la Inversión en TIC mediante el apoyo a jóvenes, emprendedores y empresas". ----------

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica mediante el Dictamen DGAJ N° 98/2022 de fecha 02 de junio de 2022, emite su parecer jurídico y concluye que:"... conforme a todo lo expuesto precedentemente, esta Asesoría recomienda realizar las modificaciones pertinentes, y luego proseguir con los trámites para la aprobación de la Guía de Bases y Condiciones del Instrumento "Convocatoria Bootcamp en Desarrollo Web Full Stack", a realizarse en el marco del Programa de la Agenda Digital.". Observaciones que fueron tenidas en cuenta por la UEP PAAD, conforme al Memorándum UEP PAAD N° 252/2022-

Que, por actuación en el expediente Virtu N° 2022-12021001-000700 de fecha 14 de febrero de 2021, el Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) , otorga su Visto Bueno a la guía de bases y condiciones respectiva.----------

Que, la Ley Nº 6207/2018 "QUE CREA EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA", en su Artículo 8º, establece que el Ministro es la Máxima Autoridad Institucional. En tal carácter es responsable de la dirección y gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio.----------

Que, el Decreto N° 5330/2021 confirma al señor Fernando José Saguier Caballero Bernardes, como Ministro de Tecnologías de la Información y Comunicación. ----------

***POR TANTO**: en ejercicio de sus atribuciones legales, ----------*

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

R E S U E L V E:

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 362.-

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA "BOOTCAMP EN DESARROLLO WEB FULL STACK" ENMARCADA DENTRO DEL PRODUCTO 13 "PERSONAS CERTIFICADAS EN COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS". CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE II – MEJORA DE LA INVERSIÓN EN TIC MEDIANTE EL APOYO A JÓVENES, EMPRENDEDORES Y EMPRESAS, DEL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL (CONTRATO DE PRÉSTAMO N.º 4650/OC-PR) Y SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES RESPECTIVA.----------

Artículo 1°- ***Autorizar*** *la apertura a la convocatoria "Bootcamp en Desarrollo Web Full Stack" del Producto 13 "Personas certificadas en competencias digitales avanzadas" correspondiente al Componente II – Mejora de la Inversión en TIC mediante el Apoyo a Jóvenes, Emprendedores y Empresas, del Programa de Apoyo a la Agenda Digital (Contrato de Préstamo N° 4650/OC-PR), de conformidad con lo expuesto en el exordio de la presente resolución.----------*

Artículo 2º.- ***Aprobar*** *la Guía de Bases y Condiciones de la Convocatoria de "Bootcamp en Desarrollo Web Full Stack" del Producto 13 "Personas certificadas en competencias digitales avanzadas" correspondiente al Componente II – Mejora de la Inversión en TIC mediante el Apoyo a Jóvenes, Emprendedores y Empresas, del Programa de Apoyo a la Agenda Digital, Contrato de Préstamo N° 4650/OC-PR, conforme al Artículo 1° de la presente resolución.----------*

Artículo 3º.- ***Encomendar*** *a la Dirección General de Inclusión Digital y TIC en la Educación dependiente del Viceministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Institución, con apoyo de la Unidad Ejecutora del Programa Agenda Digital, la difusión y continuidad del proceso, así como la designación de los integrantes del Equipo Técnico (EQT) para la presente convocatoria de conformidad con las disposiciones previstas en el Contrato de Préstamo N° 4650/OC-PR, el Reglamento Operativo del Programa de Apoyo a la Agenda Digital y con el Reglamento Operativo Especifico (ROE) del Componente II, sus ampliaciones y sus modificaciones, y la Guía de Bases y Condiciones de la presente convocatoria. ----------*

Articulo 4°.- ***Encargar*** *al Equipo Técnico del MITIC (EQT) designado para la presente convocatoria y al Comité de Selección de Proyectos (CSP) conformado en virtud a lo establecido la Resolución MITIC N° 405/21 y ampliado en la Resolución MITIC N° 192/22, a llevar a cabo las tareas establecidas en la Guía de Bases y Condiciones de la presente convocatoria y en el Reglamento Operativo Especifico (ROE) del Componente II, sus ampliaciones y sus modificaciones. ----------*

Artículo 5º.- ***La*** *presente Resolución será refrendada por la Secretaria General de la Institución. ----------*

Artículo 6°- ***Comunicar*** *a quienes corresponda, y cumplido, archivar. ----------*

María José Sosa Bareiro
Secretario General

Fernando Saguier Caballero Bernardes
Ministro